

Expediente: 021_12_AM_PSA_REPARACIONES_C

Título: INFORME PROPUESTA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer un Acuerdo Marco para el servicio de mantenimiento y reparación de averías del camión que realiza la recogida de contenedores en las explotaciones ganaderas de la zona de Cabrales, concejo de Cabrales y algunas explotaciones de Onís, Peñamellera y Llanes, y que lleva a cabo su traslado a la Planta de Residuos situada en Ortiguero.

El servicio es de tracto sucesivo, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la empresa pública contratante.

Se trata de un Acuerdo Marco, regulado en los artículos 218 a 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Tal y como se indicaba, el Acuerdo Marco tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la LCSP.

Nº y tipología de vehículos	
Tipo de vehículo	Nº de vehículos
Camión portacontenedores IVECO ML150E23	1

II. DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

Se considera que en el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

El objeto del contrato es único: Reparación de las posibles averías y realización del mantenimiento del camión, estando en el momento presente, la mayor parte de las posibles actuaciones pendientes de concretar, dado su carácter imprevisible.

Aun siendo parte de las actuaciones "programadas", esta diferenciación no permitiría la división objetiva del contrato en Lotes, ya que tales actuaciones junto con las "no programadas", configuran el objeto unívoco del contrato, siendo el único elemento diferenciador, precisamente, la posible falta de previsión. Y esta imprevisibilidad no constituye por sí misma un elemento diferenciador suficiente que permita la consideración del contrato como integrado por dos lotes independientes.

Tampoco se aprecia que una división en Lotes pudiera mejorar la concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que no existe ninguna limitación relacionada con umbrales mínimos de solvencia, en atención a la tipología del contrato (procedimiento abierto simplificado abreviado, art. 159.6 LCSP).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de la prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE, de fecha 27 de mayo 2020.

SERPA dispone de un camión portacontenedores en la Planta de tratamiento, marca IVECO Eurocargo ML150E23, matriculado con fecha 19 de noviembre de 2001. Este camión es un elemento imprescindible para el desarrollo de las labores de recogida de contenedores en las explotaciones productoras de estiércol. Así las cosas, su mantenimiento y, en su caso, reparación, se convierte en factor esencial para el correcto desempeño de las tareas asignadas.

El camión sobre el que se realizarán los servicios de mantenimiento y reparación es titularidad del Principado de Asturias, y es uno de los medios materiales asignados a SERPA para el cumplimiento del encargo, por lo que ha de ser utilizado a tal fin. La experiencia de años anteriores, permite aventurar que dicho camión, en atención a su obsolescencia (teniendo en cuenta que fue puesto en circulación en el año 2001) precisará de la realización de tareas de mantenimiento y reparación, parte de ellas imposibles de determinar a priori, de ahí que se haya optado por acudir a un Acuerdo Marco.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

V. REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al no superarse el umbral al que se refiere el artículo 22 de la LCSP.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia el precio del Acuerdo Marco celebrado en 2020 que estaba basado en los precios pagados durante los últimos ejercicios en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la Planta de residuos de Cabrales.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado del Acuerdo Marco se corresponde con la suma del conjunto de valores estimados de los contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Para calcular el valor estimado del contrato se parte del coste de la hora de taller adoptado para el Acuerdo Marco licitado en 2020 el cual estaba justificado en el coste medio de la hora de taller en los ejercicios anteriores para las reparaciones realizadas por diferentes talleres al camión Iveco de la Planta de tratamiento. Por su parte, el precio ofertado por parte

del adjudicatario para dicho contrato (Ref.: 020_01_AM_PSA_REPARACIONES_C) fue similar al de licitación (38,00 €/hora).

Dado que durante el periodo de vigencia del anterior Acuerdo Marco no ha habido variación significativa de los precios de mercado en este sector, se considera válido para su aplicación en el presente contrato el precio adoptado en aquél, que asciende a la cantidad de 38,45 euros/hora. Este precio se calculó tomando en consideración las reparaciones realizadas en talleres convencionales así como las reparaciones en el taller oficial de la marca y mediante taller móvil.

Considerando, con base en la experiencia de ejercicios anteriores, una dedicación a estos trabajos de 100 horas anuales, el coste previsto ascendería a 3.845 euros.

Por su parte, la media de los costes de los materiales utilizados en las reparaciones realizadas en los años anteriores supuso un 79,06 % del total de los costes facturados sin IVA. Por tanto, el coste de la mano de obra supuso el 20,94 % del importe total, por lo que, para obtener el importe de los costes de materiales previstos para el presente Acuerdo Marco, calcularíamos el producto derivado de multiplicar el coste estimado de la mano de obra por el coeficiente 3,78.

$3.845 \text{ € (coste mano de obra)} \times 3,78 = 14.534,10 \text{ €}$

Por tanto, el valor estimado de los materiales ascendería a 14.534,10 euros, lo que supondría un valor estimado de 18.379,10 euros, para doce meses correspondientes al plazo de vigencia inicia. Con la finalidad de obtener el importe total debemos añadir el importe estimado aplicable a la prórroga por doce meses adicionales, lo cual arroja un resultado total de 36.758,20 €.

Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para estimar el desglose del coste hora se ha tenido en cuenta el coste salarial del convenio del sector de Compraventa y/o reparación el automóvil, reparación y venta de motocicletas del Principado de Asturias, que no ha sido objeto de revisión en materia salarial desde la última actualización publicada en el BOPA de 2 de marzo de 2020; y cuyos valores ya fueron tenidos en cuenta con ocasión de la última licitación publicada por parte de SERPA el año anterior.

Así, se parte del coste salarial de un Oficial de 1ª, considerando prudente incluir al menos una antigüedad del trabajador/prestador de servicios de un quinquenio, y aplicándole los costes de la seguridad social, se estima que el coste bruto anual al alza para un trabajador sería de 30.646,23 euros, teniendo en cuenta que el convenio contempla una jornada anual de 1.695 horas, el coste horario es de 18,08 euros/hora.

Por su parte, los costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial) aplicados al coste horario facturado se estiman en 20,37 euros/hora.

El precio unitario máximo de licitación/ hora para las reparaciones se establece en 38,45 euros.

Precio unitario

Las empresas adjudicatarias se obligan a prestar los servicios objeto del contrato al precio unitario/hora que hayan ofertado, añadiendo los costes correspondientes a los materiales a utilizar, sin que la cuantía total a abonar por parte de SERPA se defina con exactitud al tiempo de celebrar ni el Acuerdo Marco ni los correspondientes contratos derivados, por estar subordinados los servicios a sus necesidades.

Por lo que se refiere al coste de los materiales, se advierte que SERPA se reserva la posibilidad de rechazar el presupuesto en su caso presentado para el contrato basado, si el precio de los materiales no se corresponde con un valor razonable de mercado, y el sobreprecio no puede ser justificado por parte del contratista con datos objetivos.

El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de esta empresa pública que, por tanto, no queda obligada a demandar un determinado número de servicios, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo. El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. Por este motivo, el presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante, y constituye una estimación de lo que pueden suponer la totalidad de los contratos que se celebren, basados en el presente Acuerdo Marco.

VII. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

Desde el día el 31 de mayo de 2021 o, en caso de ser posterior, el día siguiente al de formalización del contrato; finalizando el 31 de mayo de 2022.

El presente contrato se encuentra vinculado a la duración efectiva del encargo del que trae su causa. Es por ello que, sin perjuicio de que se contempla un plazo de vigencia inicial hasta el 31 de mayo de 2022, este plazo podrá ser ampliado por un período adicional de doce meses, en el caso de que se reciba en SERPA la comunicación de la prórroga del servicio por parte de la Consejería de Administración autonómica, Medio Ambiente y Cambio climático.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

En atención a las características del contrato no puede definirse de manera precisa un lugar de ejecución.

IX. PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 3 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: A través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

X. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP), fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

XII. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si el contratista fuera un profesional o, en el caso de no poder darse cumplimiento al anterior requisito de solvencia por tratarse de una empresa de nueva creación respecto de la que no exista información suficiente, el licitador deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las eventuales responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

- El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se exige que, como mínimo, el taller disponga de instalaciones de reparación con 1 foso para vehículos industriales.

Se utilizarán los mismos criterios para empresas de nueva creación.

HABILITACIÓN

El licitador debe estar inscrito en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

XIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se adjudicará a los licitadores que presenten la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los factores siguientes:

El criterio precio unitario (precio/ hora de la mano de obra en taller: máximo 60 puntos) está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Al anterior criterio se añade un criterio de índole técnica, como es el correspondiente a los medios técnicos de los que disponga el taller que se propone para su ejecución: Máximo 40 puntos. Este criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, toda vez que una mayor extensión de los medios de los que el taller dispone permiten aventurar que los servicios se llevarán a cabo de una manera más ágil y eficiente, permitiendo en definitiva, incrementar la calidad de los servicios implementados.

La valoración de estos criterios objetivos mediante la aplicación de fórmulas permitirá al Órgano de Contratación clasificar a los contratistas admitidos y establecer un orden de prelación necesario para la adjudicación de los contratos basados.

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica Hora /Taller	Máximo de 60 puntos
2	Medios técnicos del taller	Máximo de 40 puntos
TOTAL	Criterio n º 1+Criterio n º 2	Máximo de 100 puntos

Criterio n º 1: OFERTA ECONÓMICA (Máximo 60 puntos)

Se presentará una oferta económica en la que se consigne el precio unitario a abonar por mano de obra de taller.

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La puntuación de las ofertas se realizará sobre el Precio unitario ofertado.

Criterio n.º 2: MEDIOS TÉCNICOS DEL TALLER (Máximo 40 puntos)

Partiendo del mínimo de solvencia requerido, relativo a que el taller cuente con instalaciones de reparación con un foso para vehículos industriales, se valorarán los medios técnicos de los que dispone al taller, en atención a las labores previstas de mantenimiento y reparación considerando la siguiente tabla:

Descripción	Baremo
Dispone de instalaciones de reparación con más de un foso para vehículos industriales	5 puntos por cada foso por encima del mínimo (máximo 10 puntos)
Dispone de sistema de elevación para vehículos industriales	10 puntos
Dispone de sistema de diagnosis para vehículos industriales	10 puntos
Dispone de sistema de comprobación de frenada para vehículos industriales.	10 puntos

En caso de dudas, los técnicos de SERPA se reservan la posibilidad de visitar las instalaciones del licitador, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime convenientes o, en su caso, la documentación adicional que corresponda.

XIV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El procedimiento de adjudicación/formalización de los sucesivos contratos basados (mantenimientos/reparaciones) en que se concrete el desarrollo del Acuerdo Marco se regirá por las prescripciones siguientes.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las adjudicaciones de los distintos contratos basados serán publicadas en el perfil del contratante y en la página web de esta empresa pública (ex artículo 221.6.f) LCSP).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos -economía de escala- o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco.

Se distinguen los procedimientos que a continuación se indican:

1) Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con un único contratista, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a la oferta presentada por el mismo, previa petición de presupuesto, que habrá de ser aceptado por parte de SERPA.

2) Si el Acuerdo Marco se hubiera concluido con varios contratistas, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en este Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante, para la adjudicación de dichos contratos basados en el presente Acuerdo Marco y, dadas las características de esta licitación, se distinguirá entre Actuaciones programadas y no programadas, del modo que se describe a continuación.

Actuaciones no programadas

Son las actuaciones cuya necesidad no pudo preverse con antelación y que corresponden a averías y a sustituciones de elementos o piezas. Se presume que en este tipo de actuaciones existe una mayor premura en la necesidad de reparación, precisamente en atención a su carácter imprevisto. Incluye las labores de *diagnóstico y reparación de averías, Servicio de traslado o recuperación: Servicio de taller móvil*. Incluye asimismo el Servicio de traslado o recuperación.

En estos casos, se adjudicará el contrato al contratista clasificado en primer lugar, según el orden de prelación obtenido en la clasificación, siempre que éste no manifieste por escrito su incapacidad de prestar el servicio dentro del plazo comprometido. En el caso de que existiera renuncia expresa por escrito del primer clasificado, se acudiría al siguiente contratista siguiendo el orden de clasificación obtenido en el procedimiento de licitación, y así sucesivamente hasta que se obtenga un adjudicatario.

Las empresas proveedoras, en un plazo máximo de 48 horas, deberán contestar si están dispuestos a ejecutar el servicio al que se refiere la invitación. En caso de no contestar se considerará que el contratista no está interesado en la ejecución del citado servicio.

En el caso de que una empresa proveedora rechace o no conteste en el plazo máximo de 48 horas a la invitación del servicio, se acudiría al siguiente contratista siguiendo el orden de clasificación obtenido en el procedimiento de licitación, y así sucesivamente hasta que se obtenga un adjudicatario.

Actuaciones programadas

Las actuaciones programadas se corresponden con labores de mantenimiento preventivo revisiones pre ITV y aquellas otras que respondan a averías no urgentes, reparaciones o mantenimientos que hayan podido ser programas con antelación suficiente por parte de la empresa pública contratante.

En tales casos, por parte del responsable del contrato, y para cada contrato basado que se haya de adjudicar, se invitará a todos los contratistas incluidos en el Acuerdo Marco para la presentación de presupuestos.

SERPA fijará un plazo nunca inferior a tres días naturales para presentar las ofertas económicas (presupuestos detallados) relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

SERPA definirá las prestaciones a realizar de tal modo que se permita la posterior adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta más económica.

XV. OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad o desproporción:

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 70 % de las puntuaciones máximas posibles previstas para el criterio nº 2.

Teniendo en cuenta el relativo peso de la oferta económica en el conjunto de los criterios de valoración (60 puntos sobre 100) se considerará en todo caso incurso en desproporción la baja de la oferta económica, respecto del presupuesto máximo unitario de licitación, que sea superior a las 15 unidades porcentuales.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio nº 1) superase el 10 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 70 % de las puntuaciones máximas posibles previstas para el criterio nº 2.

XVI. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

XVII. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

XVIII. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece un plazo de garantía para el Acuerdo Marco. Teniendo en cuenta las características del contrato, el plazo de garantía se fijará de manera particularizada para cada uno de los contratos basados específicos.

XIX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Características generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones

Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Características específicas

Para la ejecución del contrato, el contratista debe disponer de un taller mecánico, con las características mínimas que, por su parte, se indiquen.

En los casos en los que el taller mecánico se encuentre a una distancia superior a 30 kms en carretera de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, el contratista tendrá la obligación de recoger el vehículo y de devolverlo, una vez reparado, al punto de origen. El traslado al taller habrá de tener lugar en un plazo máximo de 4 horas desde que se adjudique el contrato basado. Por su parte, la devolución del vehículo y en 4 horas desde que finalice la prestación del servicio.

El licitador debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al ejercicio de la actividad.

Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinen en el Pliego, las siguientes:

Los talleres tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

XX. CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el PCAP ni tampoco ceder a terceros. El

adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

XXI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

XXII. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

XXIII. SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

XXIV. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

Será causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las características específicas de ejecución a las que se refiere el Pliego.

XXV. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

XXVI. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido certificadas de conformidad por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes (precio/ hora de la mano de obra), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

XXVII. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan.

Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa pública contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición una penalidad del 10 % del importe, sin IVA, del presupuesto autorizado por SERPA, para el contrato basado específico en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa de gestión de residuos.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación SERPA podrá imponer una penalidad del 10 % del importe, sin IVA, del presupuesto autorizado por esta empresa pública, para el contrato basado específico en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe, sin IVA, del contrato basado.

El total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato. Si las penalidades superaran tal porcentaje, se entenderá que se ha producido un incumplimiento de la obligación principal del contrato, que es causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

XXVIII. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

XXIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación en este procedimiento es el Gerente de SERPA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Fdo. Y Vº Bº: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

Fdo. D. José Luis García López
Técnico proponente. Servicios técnicos SERPA S.A.

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la entonces Consejería de Infraestructuras, Medio ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2021. Con fecha 5 de abril de 2021 se ha prorrogado el plazo de ejecución por el periodo de un año, hasta el 31 de mayo de 2022, estando prevista en los pliegos una segunda prórroga por otro año de duración.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objeto la definición de las características de dicho acuerdo marco, necesario para poder dar cumplimiento al objeto del encargo y ante la indisponibilidad de medios suficientes para atender la totalidad de las labores de mantenimiento, reparaciones y suministros de repuestos de manera directa por parte de SERPA.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de la prestación del servicio de mantenimiento, reparación de las averías que se produzcan durante la vigencia del contrato y el suministro de piezas de repuesto para el correcto funcionamiento del camión de la Planta de residuos de Cabrales que realiza sus labores principalmente en el concejo de Cabrales y algunos núcleos de población próximos de los concejos de Onís, Peñamellera Baja y Llanes.

El camión que realiza la recogida de contenedores de estiércol es un vehículo equipado con sistema portacontenedores marca IVECO Eurocarg ML150E23 cuya fecha de matriculación es el 19 de noviembre de 2001.

Las empresas seleccionadas prestarán los servicios de mantenimiento mecánico del vehículo de la planta de acuerdo con el contrato que se adjudique, quedando excluidas del objeto de este acuerdo marco las sustituciones de neumáticos, las reparaciones de chapa y pintura, o cualquier otra que se pueda solicitar presupuestos sin necesidad de realización de desmontajes, o trabajos previos de diagnóstico para la realización del presupuesto de la reparación. No obstante, se podrán incluir estos trabajos dentro del objeto del presente acuerdo marco siempre que las intervenciones por los conceptos excluidos no superen los 600 euros IVA no Incluido.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- **Labores de mantenimiento preventivo:** Realización de las labores de mantenimiento periódico consistente en el cambio de aceite, cambio de filtros, control de estanqueidad de circuitos hidráulicos y de aire, comprobación de niveles del motor, caja de cambios y del sistema hidráulico de elevación de contenedores. Reglaje y puesta a punto del motor. Sustitución y reglaje de faros, intermitentes etc. Ajuste y sustitución de elementos de frenos delantero y trasero. Limpieza y comprobación del circuito de refrigeración y del radiador. Ajuste del sistema de freno, transmisión y embrague. Comprobación del sistema de carga de baterías, motor de arranque y sistemas eléctricos. Reparación y puesta a punto de mandos hidráulicos, sistemas de elevación y bombas y cualquier otra operación de mantenimiento habitual. Los mantenimientos preventivos se ajustarán a lo recomendado por el fabricante y en cuanto a los repuestos necesarios se procurará la sustitución, mediante repuestos originales y consumibles de marcas de reconocido prestigio.

- **Labores de diagnóstico y reparación de averías, mantenimiento correctivo:** Se entenderán por mantenimientos correctivos el conjunto de operaciones a llevar a cabo con motivo de la aparición de averías, desajustes o cualquier otro incidente que impida el correcto funcionamiento del vehículo.

La tipología de actuaciones derivadas de la prestación de este servicio puede ser muy amplia e incluye todas aquellas reparaciones que supongan la necesidad de desmontaje previo de ciertos elementos para conseguir un adecuado diagnóstico de la avería y que por tanto requieren de trabajos previos para la realización del presupuesto definitivo de la reparación.

Dichas reparaciones abarcar desde averías del sistema eléctrico, del grupo motor, del sistema de dirección, de la caja de cambios, del sistema de transmisión, frenos, suspensión, refrigeración, instalación neumática, e hidráulica entre otras.

- **Revisiones pre I.T.V e I.T.V.:** Periódicamente el vehículo a de realizar las inspecciones reglamentarias de I.T.V. para lo cual se revisará de forma preventiva el reglaje de luces, las emisiones de gases contaminantes, la eficacia del

sistema de frenos, la alineación de la dirección y la comprobación de niveles. Si como resultado de la revisión de I.T.V. se detectara algún fallo o anomalía la reparación de la misma con el objetivo de superar la revisión.

- Servicio de traslado o recuperación: Si con motivo de una avería surgida en la realización de las labores de recogida de contenedores fuese necesario la intervención “in situ” para la recuperación del vehículo o en su caso el traslado al taller para acometer la reparación de la avería el adjudicatario prestará el servicio de remolcaje, asistencia y traslado del vehículo hasta sus instalaciones. En caso de la que avería pueda ser reparada “in situ” para conducir el vehículo por sus propios medios, el taller prestará los servicios de reparación mediante el desplazamiento del personal y los medios necesarios al punto de la avería.

4 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

4.1 Inscripción en el registro especial de talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes.

Para la realización de las labores de reparación y mantenimiento será necesario acreditar la inscripción en el registro de talleres de reparación de vehículos automóviles y de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril; para la puesta en servicio de las instalaciones del taller que estén sometidas a la legislación de seguridad industrial se registrarán por lo previsto en la misma, dado que, como mínimo, estarán sujetas al cumplimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión y del reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

4.2 Disposición de medios técnicos por parte del taller

Los medios técnicos del taller se valorarán de acuerdo a las labores previstas de reparación, para lo que se incluirá por parte del licitador en el anexo I.1 de la Declaración Responsable una declaración de los medios técnicos disponibles, junto con la Memoria descriptiva a la que se refiere el PCAP.

4.3 Materiales, piezas y consumibles

La realización de las labores de mantenimiento y reparación se realizará siempre que sea posible mediante materiales, piezas y consumibles originales y de marcas acreditadas en el mercado. Se podrá admitir propuestas alternativas a los mismos siempre que el adjudicatario justifique la idoneidad de dichos productos, previa autorización por parte de SERPA.

4.4 Equipos a utilizar en las reparaciones

Los equipos auxiliares a utilizar en las reparaciones deberán estar perfectamente calibrados y revisados según las recomendaciones del fabricante de manera que, en todo momento, se garantice la seguridad de los trabajadores y los usuarios de los equipos.

4.5 Garantía

Con carácter general, la garantía mínima se establece en un año tanto para las piezas como para la mano de obra, salvo que se demuestre que la reincidencia en la avería no se deba por causas imputables al adjudicatario. En los repuestos nuevos la garantía será la que fije el fabricante, que en ningún caso será inferior a un año.

Dentro de ese plazo, el adjudicatario asumirá íntegramente la responsabilidad de los componentes instalados y el funcionamiento de los mismos. Durante este periodo de garantía el adjudicatario sustituirá, comprendiendo los gastos de mano de obra y materiales, las anomalías reconocidas como defectuosas por vicio de proyecto, de construcción o de material.

5 PLAZOS DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE AVERÍAS

SERPA comunicará con una antelación mínima de 48 horas la necesidad de la prestación del servicio de las tareas de mantenimiento programadas: mantenimiento preventivo, ITV etc, estando el adjudicatario obligado a atender esta petición.

En el caso del mantenimiento correctivo, SERPA comunicará a la mayor brevedad los datos básicos para realizar un diagnóstico previo de la avería que permita determinar el tipo de actuación a realizar: reparación "in situ", traslado mediante medios del adjudicatario o traslado al taller del vehículo por sus propios medios.

De forma inmediata se procederá a la realización del diagnóstico de la avería con el objeto de determinar su alcance y presupuesto.

El presupuesto incluirá todos los conceptos inherentes al desarrollo del trabajo, incluyendo los gastos previos de desmontaje y diagnóstico, los gastos de sustitución de piezas y mano de obra y los gastos de ajuste y comprobación de la reparación, indicando el plazo previsto de reparación.

SERPA comunicará en un plazo máximo de 48 horas la aceptación del presupuesto o la obtención de soluciones alternativas.

Las facturas consignarán los precios correspondientes en virtud de los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

6 EMISIÓN DE ALBARANES Y FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria documentará a través de un albarán aceptado por el responsable del seguimiento de la reparación la correspondiente realización de las labores de mantenimiento, reparación, suministro de piezas etc.

La facturación se realizará de forma mensual en la que se consignarán los distintos albaranes y los precios correspondientes en virtud a los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro

Nº y tipología de vehículos: Camión portacontenedores IVECO ML150E23